

Informe sobre la situación de libertad de expresión en Guatemala

Organización que presenta: Red Rompe el Miedo Guatemala (RRMG)

Dirección: 12 calle "A" 3-61, zona 1.

Teléfono: (502) 2293 4006

Correo electrónico de contacto: coordinacion@redrompeelmiedoguatemala.org

Sitio web: https://redrompeelmiedoguatemala.org/

Sobre el colectivo: La Red Rompe el Miedo Guatemala (RRMG) surgió en 2020, por iniciativa de un colectivo de organizaciones internacionales y nacionales, así como de periodistas y comunicadores sociales que comienzan a sumar esfuerzos para preservar las libertades de expresión y de prensa, mediante la observación, el registro y la atención de casos de violencia contra periodistas, comunicadores/as sociales y comunitarios/as. Busca además procurar el acompañamiento en la búsqueda de justicia en estos casos, el funcionamiento de un sistema de alerta temprana, la capacitación, la investigación, la incidencia nacional e internacional y la movilización social. Su esquema organizativo incluye un núcleo gestor, integrado por Article 19-México, Protection International, Asociación Artículo 35, Sobrevivencia Cultural, la Federación de Escuelas Radiofónicas (FGER) y el Centro Civitas. Además, por más de 25 nodos –periodistas y comunicadores sociales– ditribuidos en el territorio nacional.

Resumen:

El presente documento, primero que emite la RRMG ante el EPU, sistematiza en cuatro categorías los principales obstáculos para el disfrute pleno de la libertad de expresión en Guatemala. Aborda la problemática de violencia que enfrentan los y las periodistas en el ejercicio de su profesión y que vulnera derechos de la ciudadanía. Además, la violación de derechos colectivos, específicamente en el caso de los pueblos indígenas, aún privados de su derecho de acceso a emprendimientos de medios propios. Este informe también incluye aspectos relacionados con incumplimientos al derecho de acceso a la información pública, los impactos negativos de la concentración de la propiedad de los medios y los intentos de los poderes estatales cooptados para restringir derechos reconocidos en la legislación internacional, preeminente sobre la legislación nacional, según el Artículo 46 de la Constitución de la República de Guatemala.

I. Derechos colectivos y libertad de expresión: las radios comunitarias

- 1. A la fecha de emitido este informe, el Estado de Guatemala sigue desatendiendo las muchas recomendaciones de los sistemas interamericano y universal para que los pueblos indígenas y otros colectivos sociales disfruten su derecho de acceso a medios de comunicación social, entre estos, las radios comunitarias. Ante la sentencia de la Corte IDH del 6 de octubre de 2021, que mandata al Estado de Guatemala "aplicar una política de distribución de las frecuencias radioeléctricas que garantice la voz y la presencia de todos los sectores de la sociedad"¹, el Gobierno responde con un recurso de aclaración, notificado a las partes a principios de abril de 2022. El Estado pide aclarar el concepto de radio comunitaria, aduciendo que el mismo no existe en su legislación vigente del país y a pesar de que la Corte IDH brinda ese mismo concepto en su sentencia. Este recurso, que debería ser respondido en las semanas próximas, podría, sin embargo, originar un proceso dilatorio de aplicación de la sentencia, al entrampar en el país las discusiones sobre este concepto, considerando que el Estado no ha reconocido en ocasiones anteriores la jurisprudencia de la Corte IDH.
- 2. Pese a los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala frente a la comunidad internacional², que implican la adopción de medidas positivas para asegurar el principio de igualdad, promoviendo "las reformas que sean necesarias en la actual Ley de Telecomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas (...)", así como, "derogar toda disposición del ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad"³, no se ha realizado ninguna acción en ese sentido. Sigue sin ser atendido el exhorto 4238-2011⁴ de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, mediante el cual ordena al Congreso de la República enmendar la Ley de Telecomunicaciones de Guatemala, Decreto 94-96⁵, para que los Pueblos Indígenas

https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/897

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (octubre de 2021), Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchiquerl de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Washington: CIDH. Documento disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec 440 esp.pdf

² Gobierno de la República de Guatemala (marzo de 1995), Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, Guatemala. Documento disponible en: https://www.almg.org.gt/wp-content/uploads/2020/05/j-Acuerdo-Sobre-Identidad.pdf

³ CORTÉ INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*CASO PUEBLOS INDÍGENAS MAYA KAQCHIKEL DE SUMPANGO Y OTROS VS. GUATEMALA SENTENCIA DE 6 DE OCTUBRE DE 2021. (Fondo, Reparaciones y Costas) https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_440_esp.pdf En particular, consignó el compromiso de Guatemala de promover "las reformas que sean necesarias en la actual Ley de Radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas y asegurar la observancia del principio de no discriminación en el uso de los medios de comunicación", así como, "derogar toda disposición del ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad".

⁴ Corte de Constitucionalidad 4238-2011 Sentencia véase en: https://gt.vlex.com/vid/-423717894

⁵ Decreto 94-96 Ley General de Telecomunicaciones véase;

puedan acceder a las frecuencias de radio.

- 3. Además, sigue sin ser aprobada en el Congreso de la República de Guatemala la iniciativa 4087, Ley de Medios de Comunicación Comunitaria que fue presentada el 20 de agosto de 2009, mientras la nueva iniciativa 5965, Ley Reguladora de las Radios Comunitarias, Reformas a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala⁶, es rechazada por el Movimiento de Radios Comunitarias, por no ser producto de consulta previa. El Movimiento opina además que la iniciativa no define con claridad qué es una radio comunitaria indígena, que aún es ambiguo el procedimiento establecido para la obtención de las licencias y que no se reserva una parte del espectro radioeléctrico a las radios comunitarias indígenas.
- 4. Permanece el sistema de subasta por medio de concurso público para la adjudicación de las frecuencias, obstaculizando de esta manera el acceso a los medios a personas o colectivos como las comunidades indígenas, que no disponen de recursos económicos para licitar en este proceso. Esto implica vulneraciones de sus derechos a la libertad de pensamiento y expresión⁷, y a su participación en la vida cultural⁸, contrarios al principio de igualdad, contribuyendo a profundizar la discriminación histórica y estructural que padecen las comunidades indígenas, limitando el pluralismo informativo, base de todas las sociedades democráticas.
- La sentencia de la Corte IDH sobre el caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchiel de Sumpango y Otros Vs Guatemala, notificada el 17 de diciembre de 2021, ordena a Estado de Guatemala: 1) adecuar la normativa interna con fines de reconocer a las radios comunitarias como medios diferenciados de comunicación, particularmente las radios comunitarias indígenas; 2) reglamentar su operación, estableciendo un procedimiento sencillo para la obtención de licencias; 3) reservar a las radios comunitarias indígenas parte del espectro radioeléctrico, 4) abstenerse inmediatamente de enjuiciar criminalmente a los individuos que operan emisoras de radio comunitarias indígenas, allanar dichas radios y aprehender sus equipos de trasmisión, hasta que haya efectivamente asegurado mecanismos legales para el acceso de las comunidades indígenas de Guatemala al espectro radioeléctrico y asignado las frecuencias correspondientes, y 5) eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico. Sin embargo, no han sido desmanteladas las estructuras estatales que dentro del Ministerio Público de Guatemala criminalizan y persiguen a las radios comunitarias, utilizando figuras legales inaplicables, según afirma la Asociación de Abogados Mayas⁹. Además, en entrevista para este informe, integrantes de la Asociación Sobrevivencia Cultural indicaron que el Estado aún no devuelve los equipos incautados en 21 emisoras comunitarias allanadas desde 2006. El último de estos casos fue el del allanamiento de la radio La Voz de Zaragoza, el 16 de septiembre

https://www.oas.org/dil/esp/1969 Convenci%C3%B3n Americana sobre Derechos Humanos.pdf

 $^{^6}$ Conocida por el pleno del Congreso de la República de Guatemala el 25 de enero de 2022 https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/897

⁷ Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 13. léase en

⁸ Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Art. 16, numerales 1 y 2. léase en https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS es.pdf

⁹ Procurador de los Derechos Humanos (noviembre de 2020), Nota conceptual sobre las radios comunitarias, una aproximación al contexto de Guatemala, Guatemala: PDH, pág. 29.

- de 2020 en Zaragoza, Chimaltenango, donde fue capturada una persona¹⁰, quien quedó sujeta a proceso legal y salió de la cárcel bajo fianza.
- 6. Finalmente, constatamos que aún existe resistencia por parte del Estado de Guatemala a informar sobre el inventario de frecuencias en poder de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), con el fin de establecer cómo es administrado el espectro radioeléctrico de Guatemala. Esto se hizo evidente cuando el 19 de abril de 2022 realizamos una solicitud de información sobre el inventario de frecuencias, "que incluya ubicación, propietario y cobertura actualizada al mes de abril de 2022¹¹. La Unidad de Información Pública de la SIT resolvió la entrega de la información en un archivo digital, pero la Registradora de Telecomunicaciones de la SIT, Mónica Lorena Donis Cruz, advirtió a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública que para la entrega de la información los solicitantes deberían hacer un pago de Q3,000.00¹², cobro injustificado, pues no fueron solicitados archivos en papel. El caso del cobro elevado e injustificado ha sido presentado ante la Secretaría de Acceso a la Información Pública del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala (Secai), pero a la fecha, no hay respuesta.

II. Violencia contra periodistas

7. En Guatemala, durante las últimas tres administraciones de gobierno de Otto Pérez Molina (2012-2016), Jimmy Morales (2016-2020) y Alejandro Giammattei, 2020-2023), la labor periodística ha conllevado una carga de vulnerabilidad alta, situación que se ha agudizado especialmente durante el último periodo de gobierno. En su clasificación de 2022 sobre la situación de la libertad de prensa, Reporteros Sin Fronteras (RSF) coloca al país en el puesto 124 de 180, en tanto que en 2021 la clasificaba en el puesto 116¹³. Uno de los factores que incide en este agravamiento es que durante el gobierno de Alejandro Giammattei y la administración de Consuelo Porras al frente del Ministerio Público (MP), los actos de criminalización se producen con la participación misma del MP¹⁴. Dados estos antecedentes, la designación de Consuelo Porras para dirigir por otro periodo de cuatro años el Ministerio Público representa una mala noticia. También se han intensificado los ataques a periodistas mediante los llamados netcenters¹⁵, provocando un clima en extremo hostil hacia la prensa independiente. Cabe señalar que el patrón de ataque a periodistas y medios independientes es el mismo observado en los casos de defensoras y defensores de derechos humanos. Como consecuencia, tres periodistas han decidido salir de Guatemala en las semanas recientes y uno permanece en el país con una orden de

¹⁰ Comunicador Radio La Voz de Zaragosa, Chimaltenango, Víctor Alonso Arana Cárdenas. léase en http://asociacionixchel.blogspot.com/2020/

^{11 &}quot;11" (SIT-UAI-30-2022)

¹² Aproximadamente US \$ 395.00, según el tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar, a la fecha.

¹³ Entendiendo que 1 es la clasificación más favorable para los países que respetan la libertad de prensa. léase en: https://www.rsf-es.org/clasificacion-2022-tabla-de-paises/

¹⁴ Caso Juan Luis Font, donde el MP pidió el arraigo del periodista, en un acto ilegal, porque Font no era sindicado en proceso alguno. La petición del MP fue concedida inicialmente por un juez, quien luego debió revocarla debido a un amparo presentado por abogados del periodista. léase en https://www.no-ficcion.com/project/persecucion-periodista-juan-luis-font

^{11.} Para más información de los Netcenters, véase: https://luisassardo.medium.com/los-netcenters-negocio-demanipulaci%C3%B3n-2140cf7262fc

captura pendiente de ser ejecutada¹⁶.

- Entre los casos de criminalización contra periodistas es importante resaltar la situación de colaboradores de Prensa Comunitaria Km 169, quienes debido a la labor informativa que realizan en el Estor¹⁷, Izabal, han sido objeto de persecución selectiva por parte de agentes de la Policía Nacional Civil, quienes allanaron sus casas, personal del MP y de trabajadores de la empresa minera Fénix, subsidiaria de Solway, de la compañía guatemalteca CGN Pronico, según han denunciado. Uno de estos colaboradores, Carlos Ernesto Choc Chub, se encuentra ligado a proceso por el delito de instigación a delinquir, del cual es sindicado en el marco de las protestas comunitarias desarrolladas el 22 y 23 de octubre de 2021. Actualmente, Choc Chub, sobre quien pende una nueva orden de captura aún no ejecutada, se encuentra en libertad gracias a una medida sustitutiva¹⁸, por el caso de incitación a delinquir lo cual significa que su situación jurídica aún no está definida¹⁹. Asimismo, continúan en redes sociales las campañas de desprestigio contra los periodistas de la Asociación Artículo 35 y del medio Vox Populi, así como en contra de Juan Luis Font y su colega Claudia Méndez Arriaza, del medio ConCriterio. En estos casos existen evidencias claras de la existencia de recursos destinados de forma permanente²⁰ para neutralizar y acallar las voces de las y los y las periodistas.
- 9. Además, en Guatemala, donde se evidencia una regresión autoritaria y la implementación de prácticas orientadas a la reducción de los espacios democráticos para la ciudadanía, son manifiestas la represión y las restricciones impuestas al ejercicio del derecho de la libertad de expresión, como a los de informar y ser informado. En la actual administración del presidente Giammattei, una de las estrategias más utilizadas para coartar la labor periodística es la denegación del acceso a las fuentes informativas del Ejecutivo, pues no son respondidas solicitudes de entrevistas a funcionarios del gabinete²¹. También existen denuncias de periodistas sobre que se obstaculiza y limita el acceso a las salas de audiencia donde son conocidos casos de alto impacto, en los que se encuentran sindicados exdiputados y exministros de gobiernos anteriores, así casos de criminalización contra defensoras y defensores de derechos humanos. Con respecto a las cifras de la violencia contra las y los comunicadores, el Observatorio de los Periodistas, de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), informó que durante 2018 registraron 37 ataques, entre éstos seis

16 Durante la segunda semana de mayo también circularon rumores de que también ha sido dictada orden de captura contra una corresponsal guatemalteca de agencia extrajera, actualmente fuera del país. léase en https://elperiodico.com.gt/noticias/elpeladero/2022/05/08/venganza-demencial/ también véase:

https://twitter.com/APG_1947/status/1521554829079986177?ref_src=twsrc%5Etfw

17 Junto a medios internacionales, Prensa Comunitaria ha denunciado el tráfico de influencias de parte de funcionarios públicos de Guatemala, en favor de la persistencia del proyecto minero Fénix, que opera en forma ilegal. Prensa Comunitaria también ha denunciado la contaminación ambiental y las protestas del Consejo de Pueblos Ancestrales, excluido de forma anómala de los procesos de consulta para la operación de la minera. Iéase en https://www.prensacomunitaria.org/2022/04/front-line-defenders-condena-el-nuevo-episodio-de-criminalizacion-en-contra-del-periodista-carlos-ernesto-choe-chub/

¹⁸ Toda la información al respecto léase en https://www.prensacomunitaria.org/2022/04/front-line-defenders-condena-el-nuevo-episodio-de-criminalizacion-en-contra-del-periodista-carlos-ernesto-choc-chub/

¹⁹ Carlos Choc es señalado por el Ministerrio Público de conformar un grupo de ciudadanos que bloqueó una carretera y retuvo a cuatro trabajadores de la minaacusaciones que el periodista niega.

²⁰ Léase Informe Periodista Bajo Ataque de APG versión digital.

https://twitter.com/APG_1947/status/1521550350532194310?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet ²¹ Véase. Preocupación Profunda por la Situación Periodística de Guatemala: https://articulo19.org/preocupacion-profunda-por-la-

situacion-de-libertad-de-expresion-en-guatemala/
²² Periodistas asesinados en Guatemala Luarent Castillo, José Daniel Rodríguez, Mario Ortega, Frank Ramazzini véase; https://www.debate.com.mx/america/policiaca/periodistas-asesinados-guatemala-2018-agresiones-20181130-0001.html

que derivaron en asesinatos de periodistas²². En 2019 reportó 89²³, en 2020 registraron 149²⁴ y en el 2021, 130 ataques. En el primer trimestre 2022 reportan 29²⁵. De estos, las denuncias son por obstrucción a la fuente, intimidación, amenazas, difamación, agresiones físicas y verbales asesinatos²⁶, censuras, allanamiento, acoso judicial y ataques cibernéticos por medio de mensajes en las redes sociales que incitan al odio, a la violencia, hacen referencias al aspecto físico y reflejan *doxxing*, provenientes de cuentas anónimas²⁷. Por estos ataques son sindicados agentes de seguridad (entre estos, miembros de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia), empleados públicos, autoridades del Ejecutivo y/o trabajadores de alguna dependencia gubernamental, alcaldes municipales, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Congreso de la República, el Organismo Judicial, el Ministerio Público (MP) y de la Corte de Constitucionalidad²⁸.

- 10. Según los datos proporcionados por el Ministerio Público (MP)²⁹, la Fiscalía de Delitos Contra Periodistas recibió denuncias de 130 presuntas víctimas durante 2021, en tanto que del 1 de enero al 1 de abril del 2022 han registrado 25, entre estas por amenazas y abuso de autoridad. Uno de los presuntos delitos más denunciado este año es la coacción, aunque el análisis de 10 años de denuncias en el informe Guatemala: Estado contra la prensa y la libertad de expresión, publicado por Article 19³⁰, muestra que la amenaza y la coacción han sido los presuntos delitos más denunciados por periodistas en Guatemala, en el último decenio. Por otro lado, en los registros del MP consta que tanto en 2021 como en 2022 el departamento desde donde más denuncias hubo fue Guatemala (59 casos en 2021 y 6 durante el primer trimestre de 2022). Con respecto a los registros, la oficina de la Defensoría de personas defensoras y defensores de derechos humanos y periodista del PDH reportó en 2020 150 denuncias amenazas de muerte, intimidaciones, amenazas telefónicas y acoso sexual a periodistas mujeres, difamaciones y restricciones a la información publicade las cuales 6 fueron colectivos³¹. En 2021 informó haber recibido 115 denuncias. Indicaron además que recibieron 27 denuncias y 5 denuncias colectivas durante el primer trimestre del 2022.
- 11. Pero un asunto son las denuncias y otro, la impartición de justicia. El informe publicado por Article 19 menciona que según las cifras de la Fiscalía de Delitos contra

²² Periodistas asesinados en Guatemala Luarent Castillo, José Daniel Rodríguez, Mario Ortega, Frank Ramazzini véase; https://www.debate.com.mx/america/policiaca/periodistas-asesinados-guatemala-2018-agresiones-20181130-0001.html

²³ Periodista de Guatemala denuncian nuevos seguimiento y ataques véase; https://www.dw.com/es/periodistas-de-guatemala-denuncian-nuevos-seguimientos-y-ataques/a-57071358

²⁵ En 2020, dicho observatorio registró 149 ataques y en 2021, 130. Twitter véase; https://twitter.com/prensacomunitar/status/1327608392882524161

²⁶ Como los de Pedro Guadrón y Orlando Villanueva.

²⁷ Véase. Estado de Situación de la Libertad de Expresión en Guatemala, Primer Trimestre 2021; https://t.co/0CLvL09Ww8

²⁸ Puede leer el informe denominado Estado de Situación de la Libertad de Expresión en Guatemala, Primer Trimestre 2021, de la Asociación de Periodistas de Guatemala. Versión digital: https://drive.google.com/file/d/1Aece93aaH_xn_QxLqXpeAtojKDasye2u/view?fbclid=IwAR1Vo386D7Lu9oZ3K5MSjrdSFQwlwowNLnQk182LVnXvIoJpDZ jgGfl3qQ

²⁹ Resolución UDIP-G 2022-002026, del MP.

³⁰ Article 19 (2021), *Guatemala: Estado contra la prensa y la libre expresión*, México: Article 19, Pág. 23. véase: https://articulo19.org/informeguatemala/

³¹ Definidos por PDH como casos donde hay más de una persona. Casos como el de Sonny Figueroa y Marvin Del Cid y el de 99 periodistas que denunciaron restricciones para acceder a la información pública de entidades estatales.

Periodistas del MP, "entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de julio de 2020 fueron recibidas 646 denuncias, de las cuales solo 6.19% cuentan con sentencia condenatoria particularmente radios comunitarias. En 2021 la gravedad de la situación que enfrenta la prensa independiente motivó la actuación de un grupo importante de periodistas, autoidentificado como "No nos Callarán". Representantes del grupo realizaron una marcha de protesta el 31 de noviembre de 2021 frente al Palacio Nacional y la Casa Presidencial, en la ciudad de Guatemala, exigiendo respecto a la labor periodística, el acceso a la información pública y denunciando el acoso judicial en los casos de criminalización en el que jueces en la audiencia le indican a los periodistas que si sacan una nota fuera de contexto serán procesado. Denunciaron, además, la fabricación de casos en su contra, las campañas de descrédito y otro tipo de intimidaciones que se han convertido en una barrera para el libre ejercicio periodístico³². Junto a esto debemos mencionar que, a la fecha, el estado de Guatemala sigue incumpliendo su compromiso asumido a finales de 2012, en el marco de las recomendaciones del EPU, de crear un programa de protección a periodistas³³.

- 12. Agresiones contra mujeres periodistas: En las conclusiones del informe Violencias contra las Mujeres Periodistas³⁴ se recoge que ellas: "trabajan en condiciones de inequidad, porque deben enfrentar situaciones y retos, así como actos violentos que los hombres, aun ejerciendo el mismo trabajo, no se ven obligados a asumir. Las violencias son de diversos tipos, incluye patrones discriminatorios, violencia psicológica, física, sexual e institucional. Se vive de forma sistemática en todos los ámbitos". Según este estudio, la violencia psicológica y verbal es la más utilizada, le siguen la física, la sexual en forma de acoso y por último la que se produce en el ámbito digital, donde se utiliza el servicio de netcenters que generan corrientes de opinión para descalificar y desprestigiar a las comunicadoras. Y a pesar de ser cotidiana, en dicho informe se señala que esta es una problemática invisibilizada, pues pocas periodistas denuncian los casos.
- 13. En dicho informe también se consigna que, de las denuncias hechas, la mayoría se registra en el departamento de Guatemala, pero también comienzan a surgir en otros territorios. Se señala además que los principales agresores son funcionarios públicos, pero que las comunicadoras también sufren de un tipo de violencia institucional por "la omisión, la falta de respuesta, de acceso a la justicia, de marcos legales, sistemas de registro y servicios de atención adecuados"³⁵.
- 14. A partir de dicho informe se concluye que no existe un enfoque de atención especializada en el Ministerio Publico para las mujeres periodistas y que no hay información precisa sobre cómo se aplica en dicha entidad el enfoque de género, tanto en la atención como en la investigación criminal. Se menciona que hay muy pocos casos en la fiscalía en los que los delitos cometidos contra mujeres periodistas en función de su género son encuadrados en el marco del decreto 22-2008, Ley Contra el

³² Prensa Comunitaria KM 169. Léase en: https://twitter.com/PrensaComunitar/status/1465658180843806730/photo/1 https://www.prensacomunitaria.org/2021/11/no-nos-callaran-periodistas-denuncian-asedio-contra-el-periodismo-independiente/

³³ El Periódico (10 de noviembre de 2017), Reclaman a Guatemala adoptar mecanismo de protección para periodistas, Nota de prensa disponible en: https://elperiodico.com.gt/nacionales/2017/11/10/reclaman-a-guatemala-adoptar-mecanismos-de-proteccion-para-periodistas/

³⁴ Asociación Centro Civitas (2022), Violencias contra las mujeres periodistas. Versión electrónica:

 $[\]underline{https://redrompeelmiedoguatemala.org/wp-content/uploads/2022/03/VIOLENCIAS-CONTRA-LAS-MUJERES-Guatemala.pdf}$

³⁵ Asociación Centro Civitas (2022), Violencia contra las mujeres periodistas. Pág. 44 Versión electrónica: https://redrompeelmiedoguatemala.org/wp-content/uploads/2022/03/VIOLENCIAS-CONTRA-LAS-MUJERES-Guatemala.pdf

Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra las Mujeres. Se concluye además que hacen falta registros desagregados por género y que no son analizados los casos de violencia en el ámbito digital. Asimismo, que hace falta desarrollar un marco legal que permitan penalizar otras formas de violencia contra las mujeres, como, por ejemplo, el acoso sexual. La situación refleja el poco o casi nulo avance en materia de aplicación de los protocolos estatales de atención con enfoque de género, tales como la Instrucción General 05-2018, que recoge el Protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de Derechos Humanos. Además, la Instrucción General de la fiscal general de la República de Guatemala y Jefa del Ministerio Público Número 03-2020: Guía Teórica-Conceptual y protocolo de investigación para los delitos de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado; la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, y la Política de Persecución Penal del MP en materia de género, Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer PLANOVI 2020-2029.

- 15. Con respecto a las cifras especifica de agresiones contra mujeres periodistas, el Observatorio de los Periodista de la APG reporta 24 agresiones del 1 de enero al 31 octubre 2021. La Unidad de Protección a Defensores (UDEFEGUA) reporta 48 agresiones de enero a julio de 2021³⁶, la Fiscalía de Ataques Contra Periodista registra 12 denuncias en 2021 y 4 hasta abril del 2022³⁷. El informe mencionado reporta que en 2019 fueron agredidas 33 mujeres; en 2020 se produjeron 58 agresiones, y 11 agresiones, en el primer trimestre del 2021. A falta de figuras delictivas idóneas para encuadrar los presuntos delitos denunciados, estos fueron registrados como coacción, violencia contra la mujer, lesiones graves y leves, robo agravado, abuso de autoridad, agresión sexual, detención ilegal y falsedad material, entre otros³⁸. El informe Violencias contra Mujeres Periodistas denuncia, asimismo, la falta de un adecuado enfoque de género en las propuestas hasta ahora construidas de la política pública de protección a defensoras y defensores de derechos humanos y del programa de protección a periodistas, ninguno de los cuales ha sido aprobado, con lo cual el estado de Guatemala incumple sus compromisos. La falta de atención estatal a la problemática de la violencia contra mujeres periodistas en Guatemala motivó a que, en su reporte de seguimiento de los párrafos 31, 37 y 39 de la Convención, sobre independencia judicial, libertad de expresión y derechos de los pueblos inígenas, emitido en abril pasado, el Comité de Derechos Humanos recogiera la denuncia de continuados ataques contra periodistas, particularmente contra periodistas mujeres, sin la adecuada protección por parte del Estado, particularmente en la esfera digital.
- 16. Legislación que restringe libertades: Con respecto a nueva normativa interna que afecta derechos establecidos, a principios de 2022 entró en vigor el Decreto 04-2020, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto 2-2003 del Congreso de las República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del jefe de Gobierno. En sus considerandos indica que fue presuntamente aprobado para que "obligatoriamente (las ONG) rindan cuentas de sus gestiones y actividades para las que fueron creadas y evitar con ello la utilización de los recursos con que cuenten, sin

³⁶ Véase informe Violencia Contra las mujeres Periodista. Pág. 12. Versión electrónica: https://redrompeelmiedoguatemala.org/wp-content/uploads/2022/03/VIOLENCIAS-CONTRA-LAS-MUJERES-Guatemala.pdf

³⁷ Información requerida por medio de una solicitud de información pública.

³⁸ Véase; Informe Violencia Contra las Mujeres Periodistas pág. 15 https://redrompeelmiedoguatemala.org/wp-content/uploads/2022/03/VIOLENCIAS-CONTRA-LAS-MUJERES-Guatemala.pdf

- importar su procedencia, que puede ser nacional o extranjera (...) y no se dediquen a actividades sesgadas para el cual fueron creadas, facilitándoles con ello el cumplimiento de sus fines y objetivos".
- 17. Antes de las aprobación de las reformas, organizaciones de sociedad civil guatemalteca, como la Fundación Mack, expresaron su opinión ante el Congreso de la República sobre que dichas reformas podrían "violar los artículos 5 (libertad de acción), 34 (derecho de asociación) y 35 (libertad de expresión), artículo 149 (de las relaciones internacionales) artículo 175 (supremacía constitucional) como posibles artículos violentados. Es decir, puede limitar el derecho de asociación, la libertad de acción de toda la sociedad civil frente a acciones espurias del Estado, la libertad de expresar oposición y violar las disposiciones que regula la Constitución sobre relaciones internacionales y la máxima de que estas disposiciones son de rango constitucional y deben respetarse y no modificarse a través de leves ordinarias como lo es el decreto 4-2020"39. Pero además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han instado al Estado de Guatemala a derogar dicha normativa, por considerar que la misma establece: "definiciones rígidas y limitativas de lo que constituye una ONG; así como la posibilidad de limitar con criterios vagos y ambiguos el acceso a financiamiento extranjero por razones de "orden público" mediante la imposición de sanciones, la cancelación del registro y la apertura de procesos penales.
- 18. Precisamente, se considera que hay un impacto directo en las ONG que operan medios de comunicación social, pues entre los tipos de organizaciones contempladas en la normativa no figuran las de este tipo⁴⁰. Al respecto, la Alianza por las Reformas⁴¹ advierte que contemplar solo determinados tipos de ONG "(...) implica una limitación a la libertad de establecer actividades de trabajo más allá de aquellas que están numeradas en la ley, esta disposición implica límites a los espacios de acción de la sociedad civil.

III. Acceso a la información pública

19. Uno de los principales problemas para el disfrute del derecho de acceso a la información pública en Guatemala continúa siendo la falta de un presupuesto adecuado para el funcionamiento de la oficina encargada de velar por el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la Secretaría de Acceso a la Información Pública del Procurador de los Derechos Humanos (Secai). Actualmente, la Secai tiene una asignación presupuestaria de Q2 millones, de los cuales Q1.5 son destinados al personal. Dicha oficina necesitaría un aproximado de Q30 millones para cumplir con las obligaciones asignadas, según informa la encargada de ese despacho, Lilian Roxana Sierra Véliz. La baja asignación, que es generalizada para el caso de la PDH, evidencia la falta de voluntad política de esta administración de gobierno para fortalecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la LAIP.

³⁹ Fundación Myrna Mack Breves Consideraciones en relación al decreto 4-2020 del Congreso de la República de Guatemala léase: https://myrnamack.org.gt/historial/images/Breves consideraciones en relacio%CC%81n al decreto 4-pdf.pdf

⁴⁰ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 4-2020, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno. Capítulo 1. Artículo 4. Documento disponible en: https://www.congreso.gob.gt/detalle-pdf/decretos/13510#gsc.tab=0

⁴¹ Alianza por la Reforma. Véase en: https://es-la.facebook.com/AlianzaRgt/

- **20.** Por otro lado, hay sujetos obligados que aún incumplen con entregar sus informes de ejecución a la Secai. En su último informe, publicado en 2021⁴², esta indica que, de los 1,262 sujetos obligados a informarle sobre sus gestiones en torno a las solicitudes de acceso y otros procesos relacionados, 928 entregaron sus informes en el plazo establecido y 334 incumplieron con este. La mayoría de los incumplimientos procede del sector No Público, que abarca fideicomisos, licencias de explotación (mineras), petroleras, hidroeléctricas y entidades que reciben transferencias (ONG).
- 21. Pero independientemente de los problemas de una reducción no muy significativa de las solicitudes durante la pandemia y otros asuntos reportados por el Procurador de los Derechos Humanos en su informe circunstanciado de 2021⁴³, presentado al Congreso de la República de Guatemala en 2022, hay actuaciones por parte de ciertos sujetos obligados, como el Ministerio Público y el Ministerio de Educación, que amenazan el ejercicio del derecho. Uno de estos es que las solicitudes de acceso a la información pública sobre procesos abiertos contra funcionarios públicos son rechazadas con argumentos que contravienen la LAIP.
- 22. Entidades estatales y sujetos obligados han indicado a solicitantes que dicha información no puede ser entregada por tratarse de datos personales, que solo pueden ser revelados con la autorización de las personas sobre las cuales se pregunta. Uno de esos casos es el del medio Ojoconmipisto, que interpuso un amparo en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) contra la Fiscal Generral, Consuelo Porras, por denegar información con ese argumento. El abogado Edie Cux, De Acción Ciudadana (entrevista inédita), quien apoyó la acción del medio, dijo que la información solicitada en meramente estadística, pública, y no había justificación alguna para negarla. Aún así, el 4 de mayo, la CSJ rechazó la acción de amparo, dando la razón a la Fiscal general.
- 24. Otro caso el de las reiteradas negativas de información del Ministerio de Educación sobre las negociaciones de los pactos colectivos de trabajo, actitud que motivó al diputado Luis Pineda, del bloque legislativo Semilla, a presentar ante el Congreso de la República de Guatemala una iniciativa de ley para reformar la Ley de Acceso a la Información Pública, con el fin de incluir la prohibición explícita de que se niegue esta información⁴⁴.
- 25. Otro de los problemas señalados por el PDH es la constante movilización del personal capacitado en las unidades de acceso a la información pública ubicado en las distintas dependencias de las instituciones del estado, lo que impacta en la calidad del servicio que prestan. Además, hay jueces que inobservan las sanciones estipuladas en la ley al dictar sentencias, e imponen sanciones menores a las contempladas en la Ley. A esto se suma el incumplimiento a la fecha por parte del Congreso de la República de aprobar una ley general de archivos, que facilitaría el ordenamiento y entrega de la información en poder del Estado.
- **26.** Desde la Secai y espacios académicos también son denunciados los intentos desde el Congreso de la República de afectar el derecho de acceso a la información pública,

⁴² Según el Artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, la oficina del PDH debe rendir al Congreso de la República de Guatemala un informe anual, cada 31 de enero. Dicho informe debe contener los resultados de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el periodo.

⁴³ Documento disponible en: https://www.pdh.org.gt/documentos/informes-anuales.html

⁴⁴ Álvarez, Anaité (10 de junio de 2022), Tras abusos buscan prohibir confidencialidad al negociar pactos colectivos, Guatemala: Diario La Hora. Nota de prensa disponible en: https://lahora.gt/nacionales/anaite_alvarez/2022/06/10/tras-abusos-buscan-prohibir-confidencialidad-al-negociar-pactos-colectivos/

mediante la aprobación de nueva normativa que, en vez de regularlo en beneficio social, lo restrinja. Por ejemplo, el 23 de julio 2020 fue presentada en el organismo legislativo una propuesta de ley para la creación de la Secretaria Técnica Nacional de Acceso a la Información Pública, por el diputado José Alejandro de León Maldonado, del partido Podemos. Esta iniciativa propone dejar directamente bajo la responsabilidad del Congreso la decisión sobre quien dirija la Secai. La secretaria Sierra indica que: "vemos con preocupación que ahora se vaya a rendir cuentas a una comisión del Congreso [de probidad y transparencia] porque sabemos que el Congreso es un órgano netamente político" Es decir, que dejar en manos del Congreso la decisión de quién dirija la Secai podría comprometer la autonomía que debiera tener la Secretaría.

IV. Concentración de la propiedad de los medios

- 27. Tal y como ha sucedido con los gobiernos anteriores, el de Alejandro Giammattei no ha mostrado esfuerzo alguno para combatir la problemática de concentración de la propiedad de los medios en Guatemala. Por el contrario, desde que inicio la crisis sanitaria de la covid-19 su gobierno ha otorgado contratos⁴⁶ por Q.10.85 millones a las empresas de comunicación bajo el nombre de Alba Elvira Lorenzana Cardona, esposa del magnate de la comunicación Ángel González, quien no es el único, pero sí el mayor concentrador de medios de comunicación en Guatemala y quien además ha sido acusado de utilizar sus medios de comunicación social para favorecer las imágenes de políticos y presidentes, con el fin de beneficiarse de la pauta publicitaria estatal.
- 28. El imperio de González sigue intacto y ha sido reafianzado por las máximas autoridades de justicia del país. La esposa y mandataria de González en el país, quien había estado prófuga de la justicia desde 2016 por su vinculación con el caso Cooptación del Estado,⁴⁷ ha dejado de ser perseguida judicialmente por un fallo de la Corte de Constitucionalidad. Al dictar este fallo favorable a la sindicada, el Ministerio Público no podrá perseguir penalmente a Lorenzana y ahora no enfrentará juicio por el delito de financiamiento ilícito a partidos político ⁴⁸

VI. Recomendaciones

- Que se demande al Estado guatemalteco cumplir su compromiso de crear el Programa de Protección de Periodistas, así como su obligación de respetar y proteger el ejercicio periodístico, así como de sancionar la violencia en estos casos.
- Que se demande al Estado guatemalteco legislar en favor de la diversidad y pluralismo de los medios de comunicación social y específicamente velar por el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación comunitaria.
- Que se recuerde al Estado guatemalteco su obligación de la atención direferenciada a las mujeres comunicadoras y periodistas que sufren violencia, así como de desarrollar

⁴⁵ Revista Ruda. Nota de prensa disponible en: https://rudagt.org/descanse-en-paz-el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/

⁴⁶ El Periódico. Nota de prensa disponible en; <a href="https://elperiodico.com.gt/politica/justicia/2022/02/23/cinco-empresas-del-grupo-albavision-acumulan-q26-3-millones-en-contratos/#:∵:text=Cinco%20empresas%20del,23%2D02%2D22

⁴⁷ En este caso, la Comisión contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) develó un complejo esquema que detallaba toda una red de lavado de activos diseñada para captar fondos durante la campaña electoral que llevó al poder a Otto Pérez Molina en 2011 y que seguía en funcionando durante su gobierno. A Lorenzana se la perseguía en este caso por lavado de activos. Nota de prensa disponible en: https://elperiodico.com.gt/politica/justicia/2021/12/28/cc-libra-a-alba-lorenzana-del-delito-de-financiamiento-electoral-ilicito/

⁴⁸ Prensa Libre. Nota de prensa disponible en: https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cc-confirma-que-jose-andres-botran-y-rodrigo-arenas-no-deben-enfrentar-juicio-por-financiamiento-ilicito-breaking/

- procesos formativos sobre la violencia en función del género para las y los operadores de justicia.
- Que se demande al Estado guatemalteco garantizar el derecho de acceso a la información pública, por medio de dotar a la Secai de los fondos necesarios y remover los obstáculos legales y administrativos que impiden el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Que se demande al Estado de Guatemala, y específicamente al Congreso de la República, derogar toda legislación aprobada que restrinja derechos ciudadanos y observar la legislación internacional en la materia, antes de aprobar nueva normativa. Al Organismo Judicial, que también observe dicha legislación para que sus resoluciones y sentencias no contravengan la legislación internacional